



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

San Francisco Atlda 30 septiembre del año 2023.

Abogada

SARA IBIS BURGOS CLAROS

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de septiembre 2023.

Sin más,

Atentamente;

P.M. Alma América Nieto López

Tesorera Municipal.



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS:
PROYECTO: DE REPARACION DEL BULEVAR DE LA COMUNIDAD
DE SANTA ANA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA-**

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien se le dominara **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el señor **GABRIEL PANIAGUA GALEAS**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° 0501-1972-04340, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida; denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS: PROYECTO: DE REPARACION DEL BULEVAR DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA", bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Contrato de servicios profesionales y técnicos: proyecto: de reparación del bulevar de la comunidad de Santa Ana, San Francisco, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área.
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnico Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Contrato de servicios profesionales y técnicos: proyecto: de reparación del bulevar de la comunidad de Santa Ana, San Francisco, Atlántida y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y



plan de control de calidad bajo los requerimientos técnicos previamente definido así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 20 días contados a partir de la firma del contrato del 7 de agosto al 1 de septiembre y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo. El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **4,980.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXCATOS)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIO

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren.

las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL**



CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.

d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

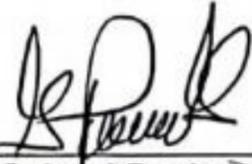
Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 7 días del mes de agosto del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sr. Gabriel Paniagua Galeas
0501-1972-04340
Contratista



CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° 0101-1979-01773, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.-** Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -** Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	125	1,200.00	150,000.00
SUB-TOTAL			150,000.00
*****TOTAL*****			150,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 1 Agosto del año 2023 y la fecha de cierre será el día 21 de agosto del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres



naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
 - (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
 - (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
 - (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
 - (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
 - (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
 - (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
 - (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
- Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

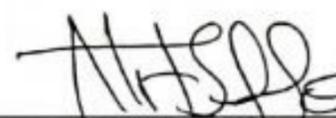
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE




Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA





CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° 0101-1979-01773, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA..-** Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -**Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	146	1,200.00	175,200.00
SUB-TOTAL			175,200.00
*****TOTAL*****			175,200.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 175,200.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 175,200.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 24 Julio del año 2023 y la fecha de cierre será el día 24 de agosto del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres



naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:



- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el veinticuatro (24) día del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)



Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE

Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA





CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° **0101-1979-01773**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.**-Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.** -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	79	1,200.00	94,800.00
SUB-TOTAL			94,800.00
*****TOTAL*****			94,800.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (L. 94,800.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (L. 94,800.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.



CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 7 agosto del año 2023 y la fecha de cierre será el día 17 de agosto del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y



motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:



- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el diecisiete (17) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)


ALCALDE
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE


Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA




CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° 0101-1979-01773, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**.-Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	125	1,200.00	150,000.00
SUB-TOTAL			150,000.00
*****TOTAL*****			150,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 7 agosto del año 2023 y la fecha de cierre será el día 25 de agosto del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres



naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:



- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista Individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el siete (7) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)



Sr. ~~Enrique~~ Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE

Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS: ELABORACION DE TRESCIENTAS PIÑATAS PARA CELEBRAR DIA DEL NIÑO EN CENTROS EDUCATIVOS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA-

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien se le denominara **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la señora **LILIANA BENITES CASTELLON**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° 0501-1999-00569, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida; denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS: ELABORACION DE TRESCIENTAS PIÑATAS PARA CELEBRAR DIA DEL NIÑO EN CENTROS EDUCATIVOS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA", bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Contrato de servicios profesionales y técnicos: elaboración de trescientas piñatas para celebrar día del niño en centros educativos, del municipio de san francisco, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Utilizar Materiales de calidad.
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnico Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Contrato de servicios profesionales y técnicos: elaboración de trescientas piñatas para celebrar día del niño en centros educativos, del municipio de san francisco, Atlántida y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco



actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo los requerimientos técnicos previamente definido así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 20 días contados a partir de la firma del contrato del 8 de agosto al 4 de septiembre y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo. El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXCATOS)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIO

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha



efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.

d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

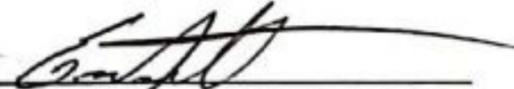
CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

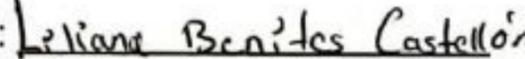
Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las Especificaciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 8 días del mes de agosto del año 2023.



F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Sr: Liliana Benites Castellón
0501-1999-00569
Contratista



2431-5225/5227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los febreros



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **IRIS YORLENY NIETO LOPEZ**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 1624-1993-00096 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



2431-6225/5227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **ELVIA YAMILET MORALES GARCIA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0102-1981-00212 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



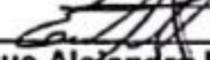
2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

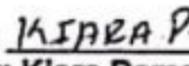
Se fundamenta el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 9 días del mes de mayo del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sr: Klara Damary Paniagua Rodriguez
0106-1992-00197



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022 - 2026

Un Gobierno Municipal para los Pobres

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA, organizada, debidamente establecida y reconocida como ente de gobierno en el país, representada en este acto por **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con tarjeta de identidad N.º 1501-1973-00413 que en adelante se llamará "La Municipalidad" y **DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, mayor de edad, sexo **MASCULINO**, estado civil Casado, nacionalidad **HONDUREÑO**, con **DNI N.º 1626-1969-00420** con domicilio en **LA MASICA, ATLANTIDA** y residencia habitual en la **COL. LAZO, LA MASICA**, por otra parte, quien en adelante se llamará "El Trabajador" han convenido el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**.

PRIMERO: Este contrato se celebra **EN FORMA TEMPORAL POR UN PERIODO DE 1 MES** pudiendo terminarse de conformidad con el código del trabajo.

SEGUNDO: "El Trabajador" conviene en prestar servicios personales de **Asesoría en la ejecución presupuestaria mediante el Sistema SAMI, Apoyo en los procesos Contables en la elaboración del proyecto del presupuesto para el año 2024**. "El Trabajador" conviene trabajar horas extraordinarias y en los días feriados y de descanso cuando únicamente los servicios prestados lo requieran. Sin remuneración por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en la Municipalidad de San Francisco, Atlántida, ubicada en el B° El Centro.

CUARTO: "La Municipalidad" pagará como retribución por los servicios que preste "El Trabajador", Un salario de **Lps. 35,000.00 (Treinta y cinco mil Lempiras Exactos)**. El mismo cubre el mes del contrato. No se le realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta, ya que **SR. DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, está sujeto al régimen de pagos a cuenta según constancia presentada.

QUINTO: El pago se realizará al finalizar el contrato en las oficinas de "La Municipalidad" durante las horas de trabajo o inmediatamente después que estas concluyan.

SEXTO: El trabajador realizará actividades relacionadas a una buena y eficiente ejecución de presupuesto de ingresos y egresos, control en los registros contables que mensualmente se realicen lo mismo que el proceso de las Conciliaciones Bancarias

SÉPTIMO: En el caso de que alguna de las partes incumpla algunas de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato, se deducirá las correspondientes responsabilidades de cada parte si las hubiese, y ambas se someterán a la jurisdicción de lo contencioso, administrativo y la competencia que de acuerdo a este régimen corresponda.

OCTAVO: Este contrato rige a partir del día lunes 14 de agosto al día miércoles 13 de septiembre del 2023.

En fe de lo expuesto, leído por ambas partes este documento y entendidos en su contenido y efectos, así como de las leyes laborales le impone, en San Francisco, Atlántida, a los 11 días del mes de agosto 2023, quedando un ejemplar en poder del Trabajador y otro en poder de La Municipalidad.



Enrique Alejandro Matute M.
Alcalde Municipal



Denis Arnulfo Guzmán Orellana
Consultor Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022 - 2026

Un Gobierno Municipal para los Pobres

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA, organizada, debidamente establecida y reconocida como ente de gobierno en el país, representada en este acto por **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con tarjeta de identidad N.º 1501-1973-00413 que en adelante se llamará "La Municipalidad" y **DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, mayor de edad, sexo **MASCULINO**, estado civil Casado, nacionalidad **HONDUREÑO**, con DNI N.º 1626-1969-00420 con domicilio en **LA MASICA, ATLANTIDA** y residencia habitual en la **COL. LAZO, LA MASICA**, por otra parte, quien en adelante se llamará "El Trabajador" han convenido el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**.

PRIMERO: Este contrato se celebra **EN FORMA TEMPORAL POR UN PERIODO DE 1 MES** pudiendo terminarse de conformidad con el código del trabajo.

SEGUNDO: "El Trabajador" conviene en prestar servicios personales de **Asesoría en la ejecución presupuestaria mediante el Sistema SAMI, Apoyo en los procesos Contables en la elaboración del proyecto del presupuesto para el año 2024**. "El Trabajador" conviene trabajar horas extraordinarias y en los días feriados y de descanso cuando únicamente los servicios prestados lo requieran. Sin remuneración por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en la Municipalidad de San Francisco, Atlántida, ubicada en el B° El Centro.

CUARTO: "La Municipalidad" pagará como retribución por los servicios que preste "El Trabajador", Un salario de **Lps. 35,000.00 (Treinta y cinco mil Lempiras Exactos)**. El mismo cubre el mes del contrato. No se le realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta, ya que **SR. DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, está sujeto al régimen de pagos a cuenta según constancia presentada.

QUINTO: El pago se realizará al finalizar el contrato en las oficinas de "La Municipalidad" durante las horas de trabajo o inmediatamente después que estas concluyan.

SEXTO: El trabajador realizará actividades relacionadas a una buena y eficiente ejecución de presupuesto de ingresos y egresos, control en los registros contables que mensualmente se realicen lo mismo que el proceso de las Conciliaciones Bancarias



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022 - 2026

Un Gobierno Municipal para los Pobres

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

SÉPTIMO: En el caso de que alguna de las partes incumpla algunas de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato, se deducirá las correspondientes responsabilidades de cada parte si las hubiese, y ambas se someterán a la jurisdicción de lo contencioso, administrativo y la competencia que de acuerdo a este régimen corresponda.

OCTAVO: Este contrato rige a partir del día lunes 14 de agosto al día miércoles 13 de septiembre del 2023.

En fe de lo expuesto, leído por ambas partes este documento y entendidos en su contenido y efectos, así como de las leyes laborales le impone, en San Francisco, Atlántida, a los 11 días del mes de agosto 2023, quedando un ejemplar en poder del Trabajador y otro en poder de La Municipalidad.



[Signature]
Enrique Alejandro Matute M.
Alcalde Municipal

[Signature]
Denís Arnulfo Guzmán Orellana
Consultor Municipal



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - PROYECTO: CAMBIO DEL SISTEMA ELECTRICO Y LAMPARAS DEL PARQUE BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA. –

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **N°005-2018** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el señor **JERSON EDUARDO REYES DOMINGUEZ** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Soltero con identidad **0106-1989-00147**, con domicilio legal en la en la comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, departamento de Atlántida actuando en su condición Propia, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - PROYECTO: CAMBIO DEL SISTEMA ELECTRICO Y LAMPARAS DEL PARQUE BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA**", bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO:
Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - PROYECTO: CAMBIO DEL SISTEMA ELECTRICO Y LAMPARAS DEL PARQUE BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA.**–

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS
EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Preparación del área
2. Contratar todo el personal requerido para cada una de las labores arriba descritas según las normas técnicas pertinentes que se utilizan en este tipo de labores.
3. Será responsable por todo el equipo y maquinaria necesarios para desarrollar las labores de construcción.
4. Velara en todo momento por la seguridad del personal con el que trabaja y por el adecuado mantenimiento de los medios técnicos de la Municipalidad.
5. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
6. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula

primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen:

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Contrato de servicios profesionales y técnicos - proyecto: cambio del sistema eléctrico y lámparas del parque barrio el centro municipio de san francisco Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 45 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La entrega de productos se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. 7,000.00 (**SIETE MIL LEMPTRAS 00/100**) de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá *informar por escrito a EL CONTRATANTE* con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.

d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

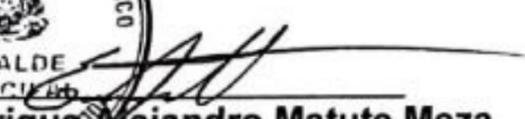
CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

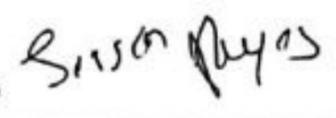
Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, Términos de Referencia, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 28 días del mes de agosto del año 2023.



F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Jerson Eduardo Reyes Domínguez
0106-1989-00147
Contratista



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **CLAUDIA VANESSA BONILLA SANTOS**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-1995-00131 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El período para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera período único, no será prorrogable por causas imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS)** en total por sus cinco meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

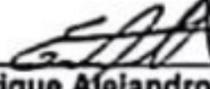
municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

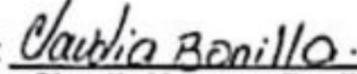
EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F:


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F:


Sr. Claudia Vanessa Bonilla Santos
0106-1995-00131



La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **LUIS FERNANDO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-2004-00197 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Morales Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: Elvia Morales
Sr: Elvia Yamilet Morales García
0102-1981-00212



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Al gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se registrá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pebrés



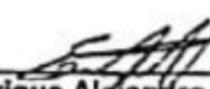
2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

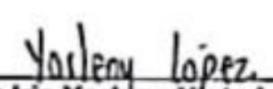
código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matule Moza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sr. Iris Yorlenny Nieto López
1624-1993-00096



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **JENNIFFER OLIMPIA CORTES MEJIA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0107-1992-01791 actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

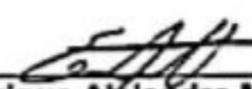
Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



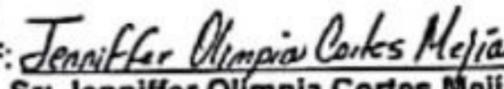
código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sr: Jenniffer Olimpia Cortes Mejia
0107-1992-01791



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **MARLEN ESPERANZA AGUILAR**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0105-1992-00069 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pomenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F:


Sr. Enrique Alejandro Maturo Moza
Alcalde Municipal
Contratante



F: KENIN FUENTES

Sr: Kenin Alfredo Fuentes Urbina
0105-2002-00255



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **LUIS FERNANDO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0106-2004-00197 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pomenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Maluendroza,
Alcalde Municipal
Contratante



F: Fernando Sanchez
Sr: Luis Fernando Sanchez Mejía
0106-2004-00197



2431-62256227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **MARLEN ESPERANZA AGUILAR**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número 0105-1992-00069 actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"**.-

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



municipio de san francisco, departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de nueve (9) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

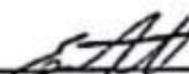
municipaldadsanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

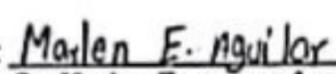
EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F:


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F:


Sr. Marlen Eperanza Aguilar
0105-1992-00069